

APRUEBA CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1005/2019.

Arica, septiembre 25 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; UAI ORD N° 27/2019, de agosto 29 de 2019, Carta DAFSCU N° 0209/2019, de septiembre 11 de 2019, Carta VAF. N°739.19, de septiembre 23 de 2019, Traslado REC. N°1432.2019, de septiembre 24 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, se suscribe un Convenio de Verificación de Datos de Registro Civil y Registro Nacional de Discapacidad Fuera de Línea entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de acceder a la verificación de datos de Registro Civil y el Registro Nacional de Discapacidad bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, con la finalidad de identificar dentro de su base de datos de deudores de crédito solidario, si estos se encuentran vivos o fallecidos, con el fin de extinguir deuda, según indica el Artículo 17, inciso 2° de la Ley N° 19.287.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, mediante Carta VAF. N°739.19, de septiembre 23 de 2019.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD FUERA DE LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 27 de agosto de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de diez (10) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

ADA.PLC.yvv.

10 OCT. 2019



**CONVENIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL Y REGISTRO
NACIONAL DE DISCAPACIDAD FUERA DE LÍNEA
ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 27 AGO. 2019, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Catedral N° 1772, Santiago y la Universidad de Tarapacá, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velasquez N° 1775, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 19.287 que modifica la Ley N° 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario; en el artículo 39 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el DFL N° 150, de 1981, del ex Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Tarapacá; en el Decreto N° 945 exento, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y atendidos los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes de la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Este convenio permitirá a **LA UNIVERSIDAD** acceder a la verificación de datos de Registro Civil y el Registro Nacional de Discapacidad bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, con la finalidad de identificar dentro de su base de datos de deudores de crédito solidario, si estos se encuentran vivos o fallecidos, con el fin de extinguir la deuda, según indica el Artículo 17, inciso 2° de la Ley N° 19.287.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 8° Piso, Santiago, Teléfono (56-2) 26115001 26115002 www.serciv.cl

CALIDAD

CALIDEZ



TERCERO: Descripción de la prestación de servicios a través de procesos fuera de línea.

1. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro Civil

a. Requisitos para la verificación

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA UNIVERSIDAD** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y apellidos.
3. Fecha de nacimiento.

En los casos en que **LA UNIVERSIDAD** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquélla.

b. Contenido y forma de los datos de entrada

La información enviada por **LA UNIVERSIDAD** corresponderá a una persona por registro y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	Número de RUN de la persona
Dígito verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita datos de nacionalidad adicionales, 0: no solicita el dato
Estado civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag fecha matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag fecha defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro deberá cargarse el/los flag/s respectivo/s.

c. Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona requerida.

EL SERVICIO cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA UNIVERSIDAD** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.

d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.

Si los apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en igual o más que un 60%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un tres (3) en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la base de datos de **EL SERVICIO**. Si se encuentra una persona cuyos nombres y apellidos coinciden en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada; si coincide, se carga un cuatro (4) en flag de resultado; si esta búsqueda no es exitosa, se cargará un cinco (5).

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	Apellidos y nombres coinciden 100%
2	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $\geq 60\%$
3	Apellidos coinciden 100% y nombres coinciden $< 60\%$
4	Búsqueda por nombre: los apellidos y nombres coinciden en un 100%, coincidiendo también la fecha de nacimiento.
5	No existe el registro.
6	Formato inválido en registro de entrada

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

e. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA UNIVERSIDAD** la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Estado civil.
7. Fecha de matrimonio.
8. Fecha de defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA UNIVERSIDAD**, se efectuará de la siguiente forma:

Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	Número de RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: Soltero; C: Casado; D: Divorciado; V: Viudo; P: Conviviente Civil; J: Separado Judicial; P: Conviviente Civi ; " " Desconocido
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir



2. Proceso Fuera de Línea (Batch) – Registro de Discapacidad

a. Contenido y forma de los datos de entrada y salida

EL SERVICIO retornará a **LA UNIVERSIDAD** la siguiente información del RUN consultado, a través de un archivo plano:

- RUN DV (RUN/DV)
- Nombre completo (Apellido Paterno/Apellido Materno/Nombres)
- Fecha de nacimiento (AAAAMMDD)
- Fecha de defunción, si se registra (AAAAMMDD)
- Estado civil (S: Soltero/C: Casado/V: Viudo/ D:Divorciado/J: Separación Judicial)
- Sexo (F: Femenino/ M: Masculino/I: Indeterminado)

Si el RUN consultado registra discapacidad se informará:

Discapacidad según Reglamento Vigente, antes del 01 de enero de 2014:

- Porcentaje de Discapacidad Mental
- Porcentaje de Discapacidad Sensorial
- Porcentaje de Discapacidad Física
- Fecha del Dictamen
- Fecha de Ingreso al Registro de Discapacidad
- Fecha próxima reevaluación
- Estado de Inscripción (Vigente/Cancelada)

Discapacidad según Reglamento Vigente, a contar del 01 de enero de 2014:

- Calificación de Discapacidad (Leve/Moderada/Severa/Profunda).
- Grado Discapacidad Global.
- Causa Principal de Discapacidad (Física/Sensorial Visual/Sensorial Auditiva/ Mental Psíquica /Mental Intelectual/ Según discapacidad reglamento anterior).
- Indicador de Movilidad Reducida (Si/Sin movilidad reducida).
- Indicador de Discapacidad Permanente (Si/Sin discapacidad permanente).
- Listado Causas Secundarias (Física/Sensorial Visual/Sensorial Auditiva/Mental Psíquica/Mental Intelectual/Sin causas secundarias/Según discapacidad reglamento anterior).



CUARTO: Periodicidad y plazo de entrega de la información

LA UNIVERSIDAD podrá solicitar a **EL SERVICIO** la ejecución de cada proceso semestralmente, por una cantidad de hasta treinta mil (30.000) registros. Por su parte, **EL SERVICIO** procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles por cada proceso.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de los plazos señalados precedentemente cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTO: Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA UNIVERSIDAD** al momento de efectuarse la entrega.

Los archivos contarán con clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en éste contenida, clave que será entregada por el coordinador de **EL SERVICIO** sólo al coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, ambos designados en el presente instrumento.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTO: Origen de la información

La información proporcionada a **LA UNIVERSIDAD** será obtenida de la base de datos de **EL SERVICIO** a la fecha de efectuada la consulta, que por este acto se entiende aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la información

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

NOVENO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA UNIVERSIDAD**.



Dirección Nacional

Categoría 33-22, Valdivia, Santiago, Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DUODÉCIMO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el actual convenio.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA UNIVERSIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Duración del convenio

Este instrumento tendrá una duración de un (1) año a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que en el caso de término del convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o el Rector, mediante oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL SERVICIO** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

Categoría:  Dirección Nacional
Categoría:  Santiago, Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1. Que **LA UNIVERSIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA UNIVERSIDAD** por más de seis (6) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento al convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

▪ **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quién la subrogue en el cargo.

▪ **Por LA UNIVERSIDAD:**

El Director de Administración y Finanzas, de **LA UNIVERSIDAD**, don Jorge Bernal Peralta, correo electrónico jbernal@uta.cl, fono (56-58) 2205936, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el o los coordinadores, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

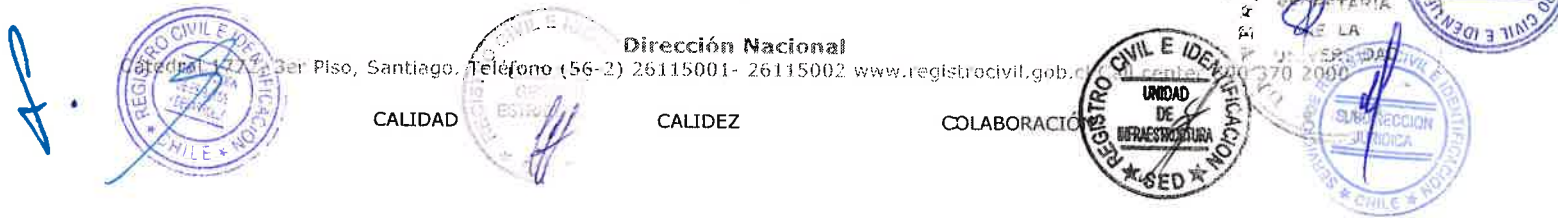
Se deja constancia de que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Rector de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMO: Domicilio y solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Convenio de Verificación de datos de Registro Civil y Registro Nacional de Discapacidad Fuera de Línea entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Universidad de Tarapacá.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar en nombre y representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°900, de fecha 03 de octubre de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para actuar a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto N°193 de fecha 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARL



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2046

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

